

Paipa, 4 de julio de 2018

Señores:

**Apoderados: LUIS ALBERTO AGUILAR LOZANO
LISSET JOHANA BARRERA CELY**

**Querellados: MARIA ANTONIA ROJAS ZANGUÑA
ALBA MERY ROJAS SANGUÑA Y JAIRO ROJAS SANGUÑA**

Referencia: Notificación Por Aviso. AUTO No. 10 del 12-06-2018 “ POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE APELACIÓN DONDE SE ALEGA UNA NULIDAD”, expedida por el Despacho del Señor Alcalde, dentro del Proceso Policivo de Perturbación a la Servidumbre.

Interesado: Apoderados: LUIS ALBERTO AGUILAR LOZANO; LISSET JOHANA BARRERA CELY GALINDO; Querellados: MARIA ANTONIA ROJAS ZANGUÑA; ALBA MERY ROJAS SANGUÑA Y JAIRO ROJAS SANGUÑA.

Fundamento Del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, transcurridos los cinco días hábiles para notificación personal, de conformidad con oficios enviados a las direcciones y correos electrónicos citados dentro del proceso.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a los señores **Apoderados: LUIS ALBERTO AGUILAR LOZANO; LISSET JOHANA BARRERA CELY GALINDO; Querellados: MARIA ANTONIA ROJAS ZANGUÑA; ALBA MERY ROJAS SANGUÑA Y JAIRO ROJAS SANGUÑA**, El suscrito Secretario General y de Gobierno de Paipa Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del AUTO No. 10 del 12-06-2018 “ **POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE APELACIÓN DONDE SE ALEGA UNA NULIDAD**” dentro del Proceso de Policivo de Perturbación a la Servidumbre, expedida por el Despacho del Señor Alcalde. Y se considerará surtida la **notificación por aviso** al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo No procede recurso alguno.

EL TEXTO RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (AUTO No. 10 del 12-06-2018) ES EL SIGUIENTE:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte querellada conforme a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNTO: Declárese improcedente la nulidad propuesta por la apoderada apelante, Dra LISSETH JOHANA BARRERA y en consecuencia continúese con la diligencia de cumplimiento



CUERVO, a través de su apoderado, para que en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, alegue a las presentes diligencias copia simple o auténtica y actual tanto de la Escritura Pública y Certificado de Libertad y tradición del predio objeto de la presente litis, esto es del inmueble ubicado en la esquina de la calle 25 o avenida Rondón con con carrera 18, identificado con la nomenclatura 17-101,17- -113 y 24-22.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes el contenido de la presente Resolución.

SEXTO: Envíese las diligencias a su lugar de origen

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dr. YAMIT NOE HURTADO NEIRA

Alcalde de Paipa

Firmado el original
YAMIT NOE HURTADO NEIRA
Alcalde de Paipa

Proyectó: JAIRO GARCÍA

Vo.Bo. Boris A.Vargas Cruz

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso por medio el cual se notifica EL AuTo No. 10 12-06-2018, " POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE APELACIÓN DONDE SE ALEGA UNA NULIDAD".

Se fija por el termino de cinco (05) días en un lugar visible al público, del edificio Municipal ubicado en la carrera 22 N° 25- 14 de la ciudad de Paipa, así como en la Página web www.paipa-boyaca.gov.co

Fecha de fijación:

5 de Julio de 2018 a las 2: 00 PM

Fecha de desfijación

11 de Julio de 2018 a las 2:00 PM

FECHA DE EJECUTORIA: El Auto No. 10 de 2018, quedará debidamente ejecutoriada el 11 de julio de 2018, a partir de las 2:00 PM.

ALEJANDRO ARTURO FARFÁN ORTIZ
Secretario General y de Gobierno